

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Cód. Informático: 2022004184.

Instrucción 8/2022 de 15 de febrero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se crea el distintivo del título en «Gestión de Recursos Sanitarios».

Con fecha 16 de junio de 2021, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar aprobó el currículo del curso de especialización «Gestión de Recursos Sanitarios», para la especialidad fundamental Farmacia del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional y conforme a lo establecido en la norma decimoquinta de las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional aprobadas por la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo.

El título XI de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, regula los distintivos. Incluida en este título, la norma 119ª define los distintivos, indicando que son símbolos que situados sobre el uniforme sirven para señalar ciertas cualidades o circunstancias de relevancia que distinguen o caracterizan a quien los ostenta. La norma 120ª establece que son distintivos de título o diploma los concedidos por la superación de los cursos que tengan reconocido su uso.

En consecuencia, es aconsejable la creación del distintivo de título con el propósito de reconocer y distinguir los servicios que prestan los farmacéuticos militares en posesión de la titulación «Gestión de Recursos Sanitarios».

Asimismo, la norma 121ª de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la citada Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, establece que el diseño de nuevos distintivos deberá responder a criterios de sencillez y claridad, permitiendo la fácil identificación del motivo representado, siguiendo en su configuración las normas propias de la heráldica militar. También dispone que corresponde al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al Subsecretario de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación, modificación y aprobación de distintivos conforme a una serie de criterios, entre los que figura la realización de cursos. Por último, establece que se podrán crear distintivos de título o diploma, de aquellos cursos que formen parte de la enseñanza militar de perfeccionamiento o altos estudios militares que tengan una carga lectiva igual o superior a 25 créditos ECTS, o su equivalente en horas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Es objeto de esta instrucción crear el distintivo de título en «Gestión de Recursos Sanitarios», cuya descripción y diseño figuran en el anexo.

Segundo. *Derecho de uso del distintivo.*

1. El derecho de uso del distintivo se adquirirá mediante la superación del curso de especialización de «Gestión de Recursos Sanitarios».

2. También podrá tener derecho al uso del citado distintivo aquel personal que, con anterioridad a la publicación de esta Instrucción, hubiera superado alguno de los cursos equiparables a los actuales en objetivos docentes y carga lectiva.

3. El distintivo no generará derechos diferentes al de su uso sobre el uniforme.



Disposición transitoria única. *Solicitud de uso del distintivo.*

En el plazo de 24 meses tras la entrada en vigor de esta instrucción, podrá solicitar el uso del distintivo el personal militar que, con anterioridad a dicha fecha haya finalizado con aprovechamiento alguno de los cursos que hayan sido equiparados de oficio o los que, convocados a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, sean equiparables a los actuales en objetivos docentes y carga lectiva. La solicitud se presentará mediante instancia dirigida a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»

Madrid, a 15 de febrero de 2022.—La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL DISTINTIVO DE TÍTULO EN «GESTIÓN DE RECURSOS SANITARIOS»

DESCRIPCIÓN Y DIMENSIONES:

Escudo español cuadrilongo, con la leyenda «RECURSOS SANITARIOS» y la figura de una copa y sierpe sobre globo terráqueo, contruidos en metal y en relieve, sobre esmalte púrpura como base, y con unas dimensiones de 25 mm de anchura y 30 de mm de altura, siendo su lado inferior un arco de circunferencia de 12,5 mm de radio.



DESCRIPCIÓN HERÁLDICA:

En campo purpura (morado), mundo, resaltada, copa acolada de una sierpe. En lo alto y adaptada al perfil del mundo, leyenda: «RECURSOS SANITARIOS», todo de plata.

JUSTIFICACIÓN:

El título en «Gestión de Recursos Sanitarios» habilita a la Profesión Farmacéutica para la gestión integral de la cadena de suministro de los recursos sanitarios, por ello, el distintivo asocia la Copa de Higié (copa con sierpe enrollada), símbolo de la profesión farmacéutica, con la leyenda «RECURSOS SANITARIOS» y con el globo terráqueo que representa el carácter integral y global de su gestión.

ESMALTES:

ÍNDICES DE COLORES ESMALTES	CÓDIGO RGB ¹			CÓDIGO CMYK ²			
	R	G	B	C	M	Y	K
PLATA	200	200	200	26	19	18	0
PÚRPURA (MORADO)	120	20	100	59	100	22	31
SABLE (NEGRO)	12	12	12	80	77	72	92

¹ Rojo, verde, azul.

² Cian, magenta, amarillo y negro.

V. – OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Cód. Informático: 2022004188.

Instrucción 9/2022, de 15 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se crea el distintivo de título en «Gestión de Calidad Farmacéutica».

Con fecha 16 de junio de 2021, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar aprobó el currículo del curso de especialización «Gestión de Calidad Farmacéutica», para la especialidad fundamental Farmacia del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional y conforme a lo establecido en la norma decimoquinta de las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional aprobadas por la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo.

El título XI de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, regula los distintivos. Incluida en este título, la norma 119ª define los distintivos, indicando que son símbolos que situados sobre el uniforme sirven para señalar ciertas cualidades o circunstancias de relevancia que distinguen o caracterizan a quien los ostenta. La norma 120ª establece que son distintivos de título o diploma los concedidos por la superación de los cursos que tengan reconocido su uso.

En consecuencia, es aconsejable la creación del distintivo de título con el propósito de reconocer y distinguir los servicios que prestan los farmacéuticos militares en posesión de la titulación «Gestión de Calidad Farmacéutica».

Asimismo, la norma 121ª de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la citada Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, establece que el diseño de nuevos distintivos deberá responder a criterios de sencillez y claridad, permitiendo la fácil identificación del motivo representado, siguiendo en su configuración las normas propias de la heráldica militar. También dispone que corresponde al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al Subsecretario de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación, modificación y aprobación de distintivos conforme a una serie de criterios, entre los que figura la realización de cursos. Por último, establece que se podrán crear distintivos de título o diploma, de aquellos cursos que formen parte de la enseñanza militar de perfeccionamiento o altos estudios militares que tengan una carga lectiva igual o superior a 25 créditos ECTS, o su equivalente en horas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Es objeto de esta instrucción crear el distintivo de título en «Gestión de Calidad Farmacéutica», cuya descripción y diseño figuran en el anexo.

Segundo. *Derecho de uso del distintivo.*

1. El derecho de uso del distintivo se adquirirá mediante la superación del curso de especialización de «Gestión de Calidad Farmacéutica».

2. También podrá tener derecho al uso del citado distintivo aquel personal que, con anterioridad a la publicación de esta Instrucción, hubiera superado alguno de los cursos equiparables a los actuales en objetivos docentes y carga lectiva.

3. El distintivo no generará derechos diferentes al de su uso sobre el uniforme.



Disposición transitoria única. *Solicitud de uso del distintivo.*

En el plazo de 24 meses tras la entrada en vigor de esta instrucción, podrá solicitar el uso del distintivo el personal militar que, con anterioridad a dicha fecha haya finalizado con aprovechamiento alguno de los cursos que hayan sido equiparados de oficio o los que, convocados a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, sean equiparables a los actuales en objetivos docentes y carga lectiva. La solicitud se presentará mediante instancia dirigida a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»

Madrid, a 15 de febrero de 2022.—La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL DISTINTIVO DE TÍTULO EN «GESTIÓN DE CALIDAD FARMACÉUTICA»

DESCRIPCIÓN Y DIMENSIONES:

Escudo español cuadrilongo, con la leyenda «CALIDAD» y la figura de una copa y sierpe, contruidos en metal y en relieve, sobre esmalte púrpura como base, y con unas dimensiones de 25 mm de anchura y 30 de mm de altura, siendo su lado inferior un arco de circunferencia de 12,5 mm de radio.



DESCRIPCIÓN HERÁLDICA:

Sobre campo púrpura (morado), copa acolada de una sierpe, todo de plata. En jefe, la leyenda «CALIDAD», en letras de plata.

JUSTIFICACIÓN:

El título en «Gestión de Calidad Farmacéutica» ofrece las herramientas necesarias para la gestión de los Sistemas de Calidad en los Servicios Farmacéuticos, por ello, el distintivo integra la Copa de Higiene (copa con serpiente enrollada), que representa a la profesión farmacéutica, junto con la palabra «CALIDAD» que identifica el campo de la aptitud.

ESMALTES:

ÍNDICES DE COLORES ESMALTES	CÓDIGO RGB ¹			CÓDIGO CMYK ²			
	R	G	B	C	M	Y	K
PLATA	200	200	200	26	19	18	0
PÚRPURA (MORADO)	120	20	100	59	100	22	31
SABLE (NEGRO)	12	12	12	80	77	72	92

1 Rojo, verde, azul.

2 Cian, magenta, amarillo y negro.